



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001023000020230005600  
N.I. 128427  
Tutela  
A/ Andrea Melissa Andrade Ruiz

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Andrea Melissa Andrade Ruiz**, en contra del **Consejo Superior de la Judicatura** y la **Universidad Nacional de Colombia**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

Por estimarse necesaria su comparecencia a este trámite, vincúlese a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ** y a la **Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura**, al igual que a **todos los aspirantes al cargo de Magistrado de Tribunal Administrativo de la Convocatoria No 27 para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial**.

Asimismo, con respecto a la solicitud probatoria de la accionante, por medio de la cual pretende que se le ordene a la Universidad Nacional que allegue copia a esta actuación del cuadernillo de la prueba de conocimientos de 24 de julio de 2022 y del formulario de respuestas correspondiente a la prueba realizada por ella; no se accede a la misma, dado que, considera la Corte que en este momento procesal no resultan pertinentes

esos documentos de cara a solucionar el escenario constitucional propuesto, aunado al carácter reservado del que gozan ese tipo de elementos, en virtud del parágrafo 2° del artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra al Consejo Superior de la Judicatura.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como  
[despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co) y  
[notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cumplase.

  
GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria